

# La Gaceta

## ÓRGANO OFICIAL

### DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

////////////////////////////////////  
**AÑO L LIMA 07 DE ABRIL DE 2015 NÚMERO 019**  
////////////////////////////////////

Lima, 28 de marzo del 2015

**OFICIO N° 754-2015-SBM-CIU-UNI**

Señor  
**ING. ARMANDO U. BALTAZAR FRANCO**  
Secretario General de la UNI  
Presente.-

Asunto: Responsabilidad de la UNI por actividades de empresas subcontratadas dentro del campus universitario.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted para saludarle respetuosamente y manifestar que según legislación laboral vigente la UNI es responsable legal por la ocurrencia de emergencias (accidentes de trabajo y/o enfermedades súbitas) del personal de las empresas subcontratadas dentro del Campus universitario.

En este sentido, se informa que ejecutan obras o actividades de mantenimiento sin cumplir con las mínimas normas de Seguridad y Salud en el trabajo en diferentes dependencias sin que el CIU haya recibido comunicación formal sobre ello, por lo que este despacho sugiere establecer los TdR que deben cumplirse en materia de SST. Se adjunta la presente los TdR sugeridos e informados al ex Zdo Vicerrector de la UNI en el año 2014 para su consideración.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente, me suscribo de usted no sin antes reiterarle mi consideración y estima personal.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA  
Centro de Investigación y Promoción  
del Ambiente y la Seguridad  
**ING. CARLOS BASUALDO MONTERO**  
Vicerrector de la UNI

Oficio Circular N° 007-SG-2015

Lima, 06 de Abril del 2015

PARA : **Comunidad Universitaria**  
Ref. : Oficio N° 754-2015-SBM-CIU-UNI

Es grato dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, para que se sirva tomar en cuenta los **Términos de Referencia de Seguridad y Salud en el trabajo mínimos sugeridos para las Subcontratas, que prestan servicios en el Campus de la UNI - TdR SST**, para los fines pertinentes.

Atentamente



  
**ING. ARMANDO BALTAZAR FRANCO**  
Secretario General

**TERMINOS DE REFERENCIA PARA EMPRESAS SUBCONTRATADAS**

1. La persona natural o jurídica debe acreditar con documentación sustentatoria y de hecho, el cumplimiento de los estipulado en la Ley General de Salud cap VII, Ley 29783 de Seguridad y Salud en el trabajo, su modificatoria y reglamento, el DS 015-2005-SA de sustancias químicas en los ambientes de trabajo, Ley 29664 del SINAGERD, modificatorias y reglamento, la G.050 Seguridad durante la construcción, y otras normatividad legal según aplique.
2. La persona natural o jurídica y su personal debe contar con su constancia de SCTR en los rubros de Salud y Pensión vigente a la fecha del servicio, controlar los riesgos de sus actividades en la fuente, el medio y en el trabajador (equipos de protección personal) necesarios para las actividades dentro del Campus de la UNI, la cual será parte de su orden de servicio u orden de venta a la UNI según corresponda.
3. La empresa subcontratada se obliga a dejar su ambiente de intervención en condiciones que no causen impacto ambiental ni generen trabajos adicionales a la UNI tales como residuos sólidos tóxicos, según aplique.
4. La empresa subcontratada solo realizara el servicio si cumple con os indicadores de desempeño de Seguridad y salud señalados n la legislación vigente.
5. La empresa subcontratada debe entregar las Hojas de Seguridad de las sustancias químicas que use dentro del campus de la UNI, asegurando la inocuidad de tal sustancia tanto al ambiente como a la exposición de los trabajadores.
6. La empresa subcontratada debe contar con un Plan de Contingencias, Plan de respuesta ante emergencias y materiales relacionados, según la legislación vigente lo exija.
7. La empresa subcontratada debe evidenciar que su chofer cuente con la Licencia de conducir profesional correspondiente al vehículo, la tarjeta de propiedad del vehículo, la autorización de la entidad correspondiente al transporte de sustancias peligrosas, según aplique.
8. La empresa subcontratada debe firmar una declaración jurada de ingreso al campus de la UNI indicando que su personal está libre de los efectos del alcohol o drogas sustancias, según aplique.
9. La empresa subcontratada deberá tener conocimiento que s hallara sujeta a la supervisión continua del Servicio de Prevención de la UNI o Jefe de Prevención designado, en todo momento de la ejecución de la actividad y que en caso de incumplimiento de normas legales antes señaladas acepta a paralización de sus labores, sin perjuicio de ningún tipo para la UNI
10. Estos términos de referencia serán actualizados acorde con la legislación vigente.